

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 33 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16.)  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 995*  
En la madrugada del 6 actual desapareció de la posesión de Navajuelos, de este término, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad de don Juan Antonio Cano Vega, vecino de Adamúz. En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de la citada caballería, que pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.  
Córdoba 13 de Abril de 1892.  
El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**  
*Señas de la caballería*

Una burra de 7 años, pelo ruicio, alzada cinco cuartas y media, con el hierro C. en los hollares.  
*Circular núm. 996.*  
Habiendo desaparecido de su casa Plazuela de la Barrera número 45 en Lucena, el 26 de Febrero último, el joven Fernando Muñoz Romero, de 14 años de edad, pastor, hijo de Juan, y de Josefa, el cual viste una jaqueta de paño listado, blusa á cuadros negros, y cenizos, y pantalón claro, sin que hasta la fecha se sepa su paradero; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia

civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho joven, y caso de ser habido lo conducirán á disposición del señor Alcalde de Lucena, que lo tiene reclamado.  
Córdoba 13 de Abril de 1892.  
El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

*Circular núm. 997*  
El día 8 del actual se extraviaron de la hacienda denominada de "Valdegetas," término de esta capital, las caballerías, que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de la misma don Miguel Morales, habitante en la calle Juan Rufo, número 3. En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.  
Córdoba 13 de Abril de 1892.  
El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**  
*Señas de las caballerías*

Una jaca con la marca y un cordón corrido, blanco, que le llega hasta la nariz, y calzada de las patas.  
Un mulo colorado oscuro, reparado del ojo izquierdo, con un lunar en la tabla derecha del pezuqueo y sin hierro.  
*Circular núm. 998*  
En la noche del 7 al 8 del actual le han sido hurtadas al vecino de Villanueva de Córdoba don Tomás Cantador Torralvo, del cortijo llamado "Casa del Cerezo," en aquel término, las caballerías que á continuación se expresan.  
En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca

de las citadas caballerías, que pondrán á disposición del Juzgado, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.  
Córdoba 13 de Marzo de 1892.  
El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**  
*Señas de las caballerías*  
Una burra negra de 8 años, alzada regular, sin hierro.  
Otra rucia cana, de 4 años, de más alzada que la anterior, sin hierro, y criando una pollina negra de 8 meses.

de las citadas caballerías, que pondrán á disposición del Juzgado, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.  
Córdoba 13 de Marzo de 1892.  
El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**  
*Señas de las caballerías*  
Una burra negra de 8 años, alzada regular, sin hierro.  
Otra rucia cana, de 4 años, de más alzada que la anterior, sin hierro, y criando una pollina negra de 8 meses.

### Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

N.º m. 986  
Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1892, presidida por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, don Antonio Castañón y Faes.  
Aprobar el acta de la sesión anterior.  
Quedar enterada de que del arqueo ordinario del día 25 del actual, resultó en Caja una existencia de pesetas 9.237'94.  
De que se remitieron á la Dirección general copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta el día 22 de Febrero último y siguientes, para tratar del concurso de Enero anterior, y la de la sesión ordinaria del 2 del actual.  
De que se participó al Alcalde de Rute y al interesado, el nombramiento para Maestro de la Escuela de adultos de dicha villa, hecho á favor de don Antonio García Quintana, como comprendido en las Reales ordenes de 4 de Febrero del 80 y 14 de Julio del 83, y órdenes de la Dirección general de 22 de Septiembre de 1881.  
De que se había expedido nuevo título administrativo á favor del Maestro de párvulos de Cabra, D. Prudencio de Luna y Amo, por habérsele ex-

traviado el que se le extendió en 31 de Mayo de 1861.  
De que se remitió al Rectorado un certificado del acta del acuerdo tomado por el Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Puente Genil, por el cual trasladaba á la primera Escuela elemental de niñas de dicha villa, que estaba vacante, á la Maestra de la tercera.  
De que se participó al auxiliar que fué de la Escuela de adultos de Lucena y al Maestro de la elemental de niños de Valdelarco (Huelva), de que había sido desestimada la permuta de sus destinos.  
De que se remitieron á las interesadas, la Real orden disponiendo que la Maestra del distrito de la Catedral pase á desempeñar la Escuela del de Santiago y Magdalena, y la de ésta pase á aquel distrito.  
De que se reprodujo á la Junta central, el oficio participándole el fallecimiento de la Maestra jubilada, doña María Aljama del Castillo.  
De que asimismo se remitió á la citada Junta la relación de pensionistas y jubilados para el tercer trimestre de, actual año; y de que se acusó recibo de una transferencia de pesetas 2.542'83.  
De que se había recibido traslado del la orden concediendo permuta de destinos, de los Maestros de la primera de Benamejí, y del de la elemental de Campillo (Málaga).  
De haberse dado conocimiento al Habilitado de las fechas en que fué nombrado maestro accidental, y el interino, para la Escuela elemental de niños de Peñarroya, término de Belmez.  
Fué visto el oficio del Inspector de primera enseñanza participando que el Sr. Alcalde de esta capital le había invitado para que formase parte del Tribunal de los exámenes que iban á llevarse á efecto por la Junta local.  
De que referido Sr. Alcalde manifiesta no existe en Secretaría antecedente alguno de los servicios prestados, como Maestra particular por D.ª Josefa Guerrero.

traviado el que se le extendió en 31 de Mayo de 1861.  
De que se remitió al Rectorado un certificado del acta del acuerdo tomado por el Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Puente Genil, por el cual trasladaba á la primera Escuela elemental de niñas de dicha villa, que estaba vacante, á la Maestra de la tercera.  
De que se participó al auxiliar que fué de la Escuela de adultos de Lucena y al Maestro de la elemental de niños de Valdelarco (Huelva), de que había sido desestimada la permuta de sus destinos.  
De que se remitieron á las interesadas, la Real orden disponiendo que la Maestra del distrito de la Catedral pase á desempeñar la Escuela del de Santiago y Magdalena, y la de ésta pase á aquel distrito.  
De que se reprodujo á la Junta central, el oficio participándole el fallecimiento de la Maestra jubilada, doña María Aljama del Castillo.  
De que asimismo se remitió á la citada Junta la relación de pensionistas y jubilados para el tercer trimestre de, actual año; y de que se acusó recibo de una transferencia de pesetas 2.542'83.  
De que se había recibido traslado del la orden concediendo permuta de destinos, de los Maestros de la primera de Benamejí, y del de la elemental de Campillo (Málaga).  
De haberse dado conocimiento al Habilitado de las fechas en que fué nombrado maestro accidental, y el interino, para la Escuela elemental de niños de Peñarroya, término de Belmez.  
Fué visto el oficio del Inspector de primera enseñanza participando que el Sr. Alcalde de esta capital le había invitado para que formase parte del Tribunal de los exámenes que iban á llevarse á efecto por la Junta local.  
De que referido Sr. Alcalde manifiesta no existe en Secretaría antecedente alguno de los servicios prestados, como Maestra particular por D.ª Josefa Guerrero.

traviado el que se le extendió en 31 de Mayo de 1861.  
De que se remitió al Rectorado un certificado del acta del acuerdo tomado por el Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Puente Genil, por el cual trasladaba á la primera Escuela elemental de niñas de dicha villa, que estaba vacante, á la Maestra de la tercera.  
De que se participó al auxiliar que fué de la Escuela de adultos de Lucena y al Maestro de la elemental de niños de Valdelarco (Huelva), de que había sido desestimada la permuta de sus destinos.  
De que se remitieron á las interesadas, la Real orden disponiendo que la Maestra del distrito de la Catedral pase á desempeñar la Escuela del de Santiago y Magdalena, y la de ésta pase á aquel distrito.  
De que se reprodujo á la Junta central, el oficio participándole el fallecimiento de la Maestra jubilada, doña María Aljama del Castillo.  
De que asimismo se remitió á la citada Junta la relación de pensionistas y jubilados para el tercer trimestre de, actual año; y de que se acusó recibo de una transferencia de pesetas 2.542'83.  
De que se había recibido traslado del la orden concediendo permuta de destinos, de los Maestros de la primera de Benamejí, y del de la elemental de Campillo (Málaga).  
De haberse dado conocimiento al Habilitado de las fechas en que fué nombrado maestro accidental, y el interino, para la Escuela elemental de niños de Peñarroya, término de Belmez.  
Fué visto el oficio del Inspector de primera enseñanza participando que el Sr. Alcalde de esta capital le había invitado para que formase parte del Tribunal de los exámenes que iban á llevarse á efecto por la Junta local.  
De que referido Sr. Alcalde manifiesta no existe en Secretaría antecedente alguno de los servicios prestados, como Maestra particular por D.ª Josefa Guerrero.

De que se trasladó al Inspector el oficio del Rectorado acusando recibo de los antecedentes de la visita girada por aquél en 1891, y de que el Alcalde de Belalcázar participaba tener adelantado el expediente instruido para la construcción de un edificio con destino á Escuelas.

De haberse comunicado la concesión de la permuta de destinos de la Maestra de la segunda Escuela elemental de niñas de Fuente Obejuna, y la de Benacazón (Sevilla).

De que el señor Alcalde de esta capital participaba la fecha en que empezó á hacer uso de licencia el Maestro de la Escuela de párvulos del distrito de la izquierda.

De que el Maestro de la primera de niños de Fuente Obejuna, había trasladado la clase á un local de la casa en que vive.

De haberse remitido al señor Vicepresidente de la Comisión provincial relación de las cantidades que debían figurar en el presupuesto de 92 á 93, para gastos del personal y material de la Secretaría de esta Junta, intervención y Caja, así como para el aumento gradual de sueldo de los Maestros, y oposiciones que se efectúan en Sevilla.

De haberse preguntado al señor Alcalde de Lucena si la plaza de Auxiliar de la Escuela de adultos, hoy vacante, había de cubrirse con la dotación de 825 pesetas anuales, ó con la de 500, que era el sueldo legal que le correspondía; que si para el desempeño de dicha plaza se había nombrado á alguna persona, y por último, se acordó el nombramiento de Maestro interino para la misma, á favor de don Francisco Paula Reina.

De haberse visto el oficio del Rectorado manifestando ha remitido los anuncios para las oposiciones á Escuelas vacantes; y con este motivo, acordó la Junta remitir á dicha autoridad lista de los Maestros y Maestras que, con condiciones legales, podían formar parte del tribunal que se nombrara para aquellos ejercicios.

Comunicar la licencia concedida para actuar en oposiciones al Maestro de la elemental de niños de Zuheros.

Ascender por méritos á la tercera clase del escalafón de Maestros de esta provincia, á don Antonio Madrigal y Grande, profesor de la segunda elemental de niños de Montoro.

Conceder una transferencia en el presupuesto del corriente año económico, á la Maestra de la elemental de niñas de Hornachuelos.

Aprobar las cuentas del Habilitado de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia, respectivas al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de la anualidad económica de 1890 á 91.

Proponer al Sr. Gobernador civil, que á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tengan débitos por obligaciones de primera enseñanza, les aplique las medidas y atribuciones que le concede el Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Anotar en sus expedientes personales los conceptos merecidos por los Maestros del Viso, en los exámenes

practicados por la Junta local de dicha villa.

Decir al Sr. Alcalde de Benamejí, manifieste el día en que haya empezado á darse la enseñanza pública en la Escuela incompleta de la aldea del Tejar.

Participar el nombramiento hecho á favor de doña Magdalena Garrido, para Maestra de la elemental de niñas de Zapateros, término de Aguilar.

Ordenar á los Sres. Alcaldes de Almedinilla, Santaella y la Carlota, remitan certificado de la toma de posesión de la auxiliar de la Escuela de niñas; del auxiliar de la de niños, y la de la Maestra del segundo departamento, respectivamente.

Llamar la atención de los Directores de la Escuela Normal de Maestros y de la de Maestras, sobre lo legislado para la formación de los presupuestos de material de las Escuelas prácticas agregadas á aquellas.

De que se había terminado en el BOLETIN OFICIAL, la inserción de la relación de las cantidades que por obligaciones de instrucción primaria, debían consignarse en los presupuestos municipales de 1892 á 93, y se acordó decir al Alcalde de Luque, no dejase de presupuestar la suma de 300 pesetas para alquiler de la casa del Maestro de la primera Escuela elemental de niños.

De que se participó la fecha en que había empezado á hacer uso de licencia el Maestro de la Escuela superior de niños de Puente Genil.

Decir al Alcalde de la Rambla instruya el oportuno expediente para conocer las causas que motivan los escasos resultados que se obtienen en la enseñanza de los niños que asisten á la tercera Escuela elemental; y de que ésta no puede suprimirse, por las razones ya dadas.

Autorizar á la Maestra del segundo departamento de la Carlota doña Dolores Lara, para que establezca una Escuela de adultos en dicha aldea.

Decir al Alcalde de Priego que manifieste lo que sepa sobre la enfermedad del Maestro de la Escuela elemental de niños de Castil de Campos, el cual participa no puede desempeñar su cargo.

Remitir sus credenciales á las Maestras de párvulos de Villanueva de Córdoba y de Doña Mencía.

Reclamar del Alcalde de Puente Genil y otros, las cuentas de material de las Escuelas públicas, respectivas al año de 1890 á 91.

Mandar al Rectorado nota de las Escuelas de nueva creación que se consideran vacantes en esta provincia en el presente mes, y listas definitivas de las que en Abril deben proveerse por concurso de traslado, ascenso y único.

Mandar para su resolución la instancia, en solicitud de licencia de la Maestra de la segunda Escuela elemental de niñas de Villaviciosa, y la solicitud de la de Obejo, reclamando la orden de su jubilación.

De que se remita á la Maestra de la Escuela de párvulos de Doña Mencía, la instancia de doña Manuela Jiménez, en solicitud de que se le nombre auxiliar de referida Escuela.

Con lo que terminó la sesión.  
Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Nicolás Dalmau.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CORDOBA

Núm. 983.

Segundo trimestre de 1891 á 1892

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1891 á 92, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.=CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	695702 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	260016 53
Cargo. . . . .	955718 87
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	893346 65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	62372 22

SEGUNDA PARTE.=CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Rentas . . . . .			
2	Portazgos y barcajes . . . . .			
3	Donativos, legados y mandas . . . . .			
4	Repartimiento . . . . .	114426 17	143655 19	258081 36
5	Instrucción pública . . . . .			
6	Beneficencia . . . . .	1474 25	30220 46	31694 71
7	Ingresos extraordinarios . . . . .			
8	Arbitrios especiales . . . . .			
9	Empréstitos . . . . .			
10	Enagenaciones . . . . .			
11	Resultas de ejercicios cerrados . . . . .	636266 11		636266 11
12	Ampliación . . . . .	109661 18	86116 83	195778 01
13	Movimiento de fondos . . . . .			
14	Reintegros . . . . .		24 05	24 05
15				
	Cargo . . . . .	861827 71	260016 53	1121844 24

PAGOS				
1	Administración provincial . . . . .	18112 21	21191 38	39303 59
2	Servicios generales . . . . .	1526 21	6398 66	7924 87
3	Obras obligatorias . . . . .	312 50	294 37	606 87
4	Cargas . . . . .	647 56	9529 21	10176 77
5	Instrucción pública . . . . .	5858 72	3650 57	9509 29
6	Beneficencia . . . . .	61153 12	105862 56	167015 68
7	Corrección pública . . . . .	323 14	1346 76	1669 90
8	Imprevistos . . . . .	387 50		387 50
9	Nuevos Establecimientos . . . . .			
10	Carreteras . . . . .	4139 39	5623 64	9763 03
11	Obras diversas . . . . .			
12	Otros gastos . . . . .	56 25	93 75	150
13	Resultas . . . . .			
14	Ampliación . . . . .	73608 77	739355 75	812964 52
15	Movimiento de fondos . . . . .			
16	Devoluciones . . . . .			
17				
	Data . . . . .	166125 37	893346 65	1059472 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Angel Baena.

CONTADURIA

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 10 de Enero de 1892.—El Contador I., Manuel Conde.—Visto bueno: El Presidente, Hust.

N U M E R O 9 3 5

(Continuación)

Relación de los Censos del Estado pendientes de enagenación, cuyos réditos ánuos se hallan en descubierito

Número de orden	Corporaciones á que pertenecieron	Capitales de los Censos		HYPOTECAS	SITUACION	Pueblo donde radican	Nombres de los actuales poseedores	MES DE VENCIMIENTO
		Pts.	Cts.					
708	Religiosas de Santa Clara	275	75	Huerta	Prados	Priego	D.ª Josefa Baena	4 Febrero
710	"	275	75	Casa	Rinconada Parral	"	D. Antonio Lorenzo Renedo	15 Marzo
711	"	137	50	Idem	Cerrero	"	Rafael Serrano	Navidad
712	"	292	06	Idem	Amargura	"	Gabriel Escamilla y Gavino Carrillo	Agosto
715	"	161	78	Nueve aranzadas tierra	Rio	"	Cárlas Jiménez	23 Marzo
716	"	192	56	14 fanegas tierras	Salas Arriba	"	Herederos de Antonio Barca	Septiembre
717	"	"	"	Casa	Huerta Iglesia	"	D. José Clemente de la Rosa	Enero
718	"	117	56	Idem	Morales	"	Herederos de María Rosario Espinola	Noviembre
719	"	137	75	Idem	San Marcos	"	D. Juan José Ordoñez	24 Junio
722	"	220	31	Idem	San Marcos	"	Manuel María Valverde	"
723	"	88	25	Idem	Ancha	"	Benancio Gamiz	Septiembre
724	"	358	27	Casa y huerta	Rio	"	Luis Ruiz	Noviembre
725	"	138	"	Casa	Racionero	"	Francisco Raya	12 Octubre
728	"	646	03	Huerto	San Francisco	"	Manuel Pareja	Navidad
729	"	275	75	Casa	Genilla	"	Felipe Codes	30 Julio
730	"	275	75	Casa	Nueva	"	Vicente Carrillo	29 Febrero
731	"	551	50	Idem	Málaga	"	José Castilla	San Juan
732	"	459	54	10 aranzadas olivar	Toros Escuraña	"	Juan José Valverde	"
733	"	275	75	Casa	Berónica	"	Juan Delgado	"
734	"	441	06	11½ fanegas de tierra	San Marcos	"	Narciso Arjona	"
737	"	275	75	Casa	Málaga	"	Antonio Penche	"
739	"	275	75	Haza	San Marcos	"	Narciso Arjona	"
740	"	962	50	Idem casa	Puerta Nueva	"	D.ª Concepción Gamiz	"
741	"	551	50	Idem	San Francisco	"	D. Antonio Penche	"
742	"	1983	28	98 fanegas de tierra	Portillo Arroyo	"	Manuel Codes	"
743	"	637	50	Casa	Loja	"	Manuel Codes	18 Marzo
745	"	275	75	Idem	En la Villa	"	D.ª Clara Reina Rosa	1.º Noviembre
749	"	551	50	Idem	Calle Acequia	"	D. Juan María Valverde y Patricio Cuivas	San Juan
750	"	459	53	Idem	San Marcos	"	José Valverde	"
751	"	275	75	Huerta	Palacios	"	Herederos de Pedro Luque	"
755	"	367	56	Casa	Calle del Kio	"	D. Antonio Ordoñez	22 Enero
756	"	200	"	Idem	Madrigal	"	José Ruiz	San Juan
757	"	"	"	Idem	del Horno	"	D.ª Catalina García	"
758	"	275	"	Idem	En Palenque	"	D. Antonio Haro de Montilla	"
759	"	825	"	Idem	En Genilla	"	Manuel Cecilia	San Juan
760	"	75	"	Huerta	En Leones	"	Gregorio Zamora	4 Marzo
764	"	275	"	Olivar 31½ aranzadas	En el paso	"	D.ª Ana María Rodriguez	San Juan
765	"	97	28	11½ celemin	En los Prados	"	D. Rafael Nuñez Alvarez	Septiembre
766	"	250	"	11½ aranzadas olivar	Calle Fuente del Rey	"	D.ª Carmen Navarro	San Juan
767	"	550	"	Casa	Pedro Ramirez	"	D. José Reina Zigala	Navidad
768	"	825	"	Idem y tierras	Carnecerías	Casa en Priego, tierra Carcabuey Priego	D.ª Dolores Navarro	San Juan
769	"	86	78	Huerta una aranzada	En el Monyor	"	Ana Rodriguez	"
771	"	147	03	Casa	Calle Lucena	"	D. Tomás de Trilla	"
772	"	92	75	2 aranzadas tierra	En el Monyor	"	Andrés Alcooba y Juan Molina	"
773	"	330	81	Huerta	Fuente del Angel	"	Jerónimo Carrillo	"
774	"	189	"	Casa	Casalilla de Carcabuey	"	Rafael Rodriguez Comorte	"
775	"	275	"	45 fanegas tierra	Barranco de la Palma	"	Tomás de Codes	"
776	"	358	28	Casa	Calle de San Marcos	"	José Echavarria	"
778	"	247	50	2 aranzadas viña	Azores	"	José Miguel Camacho	"
779	"	275	75	Casa	Calle del Rio	"	D.ª Rita Penche	"
							D. Antonio Garcia	"

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco

Núm. 976

D. Julián Arroyo Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encontrado en el término de esta villa, una potra de las señas que á continuación se expresarán, sin que se sepa quien sea su dueño, recogida por Juan Moya, vecino de Dos Torres, que la conserva en calidad de depósito.

En su virtud, he tenido á bien hacerlo público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que la persona que se crea con derecho á dicha caballería, pueda reclamarla durante el plazo de treinta días, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se procederá á su venta en subasta pública, según dispone la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Una potra como de dos á tres años, pelo castaño oscuro, alzada menos de la marca, cola recortada á la altura de los corvejones, crin larga, al parecer serrana, sin hierro, bien formada, de buenas carnes y cabeza martillo.

Pozoblanco 9 de Abril de 1892.— Julián Arroyo.

Lucena

Núm. 994

Adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad, y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas para cubrir el encabezamiento de consumos de esta población correspondiente al año económico venidero de 1892 á 93, el día veintiocho del corriente, á la una de la tarde, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y del Notario que ha de dar fé del acto, se celebrará la subasta en el Salón Capitular con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en un solo acto que terminará á las dos en punto de la tarde.

2.ª Para tomar parte en ella se exhibirá previamente la cédula personal y un resguardo que acredite haberse consignado mil pesetas en la Depositaria municipal.

3.ª Que importando la subasta: Por derechos del Tesoro, pesetas 190.950'25.

Por impuesto de la Sal, 5.316'75.— Total, 196.267.

Por premio de cobranza y conducción, 5.888'01.

Por recargo municipal del 100 por 100 sobre los derechos, 190.950'25.— Totales, 393.105'26.

Por arbitrios municipales, 99.914'19.— Total general, 493.019'45, no se admitirá postura que no cubra las cuatrocientas noventa y tres mil diez y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos que se han de recaudar.

4.ª La subasta por lo que hace al impuesto de consumos y sus recargos, abrazará todas las especies comprendidas en la 1.ª Tarifa unida al Reglamento de

21 de Junio de 1889, con los derechos señalados á las mismas en la 4.ª clase de población, y á los aguardientes, alcoholes y licores en el artículo 6.º de la Ley de la misma fecha.

Por lo tocante á los arbitrios, la subasta será de las especies y derechos figurados en la tarifa obrante con la anterior en el expediente de su razón.

5.ª Adjudicado el remate, se garantizará el contrato prestando fianza bien en metálico por valor del 5 por 100 de su importe que se consignará en la Depositaria ampliada el de que habla la regla 2.ª bien en efectos públicos valorados al precio de su cotización oficial, bien hipotecando fincas libres de todo gravámen que representen el 15 por 100 de la adjudicación.

6.ª y última. La subasta se verificará por pujas á la llana y no se admitirá postura que no cubra la cantidad total.

Las demás condiciones relativas á la subasta, figuran en el expediente expuesto al público para su examen en la Secretaría municipal.

Lucena 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, El Conde de Prado Castellano.—El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba

Núm. 1000

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se sacan á pública subasta, para su remate en el mejor postor, por el tipo de su aprecio, las maderas siguientes:

	Pts.	Cts.
Cien rayos de encina	50	
Diez ubios de arar	30	
Doscientas pinas de encina	400	
Seis palos de castaño de seis y siete varas	30	
Treinta y un palos de pino de cinco varas	93	
Sesenta tacos de pino de tres varas	75	
Noventa rollizos de pino	360	
Cuatrocientas verlingas de pino	700	
Cien arnados de pino de cuatro y media varas	300	
Cien banquillos de pino de tres varas	175	
Cuarenta banquillos de pino de tres y media varas	80	
Treinta banquillos de pino de cuatro varas	75	
Treinta culillos de pino de tres varas	97	50
Veinte y dos medianas de álamo negro, varios largos	110	
Mil quinientos costeros de pino de tres varas	937	50
Trescientas tablas de pino clase común de tres varas	225	
Mil quinientas tablas mejores	1875	
Mil seiscientas tablas, varias de tres varas	2400	
Seis medianas de seis varas de madera desconocida	120	
Doscientas tablas pino de cuatro varas	600	

Cincuenta y cinco cuartizos de pino de cuatro y cinco varas	220	
Cuarenta tablas de pino de cinco y seis varas	200	
Cuatro medianas de encina de cuatro varas	24	
Veinte piernas de castaño	20	
Ciento cincuenta rayos de acebuche	98	75
Cuatro ruedas de carros concluidas con aros de hierro	350	
Seis ruedas sin aros de hierro	225	
Veinte y una medianas de pino de tres, tres y media y cuatro varas	52	50
Doscientas cabezas y gargantas	200	
Setenta palos álamo negro de tres y media á seis varas	52	50
<b>Total</b>	<b>10170</b>	<b>75</b>

CONDICIONES PARA EL REMATE

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total valor de las maderas ó sea del tipo de la subasta.

2.ª Que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dicha subasta se celebrará de doce á dos de la tarde á los ocho días de la fecha en que haya salido inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si fuere hábil, y si nó al siguiente que lo sea, cuyo término se contará desde la fecha inclusive de dicho periódico oficial, en la Audiencia de este Juzgado plaza de la Compañía número siete; pues así lo tengo acordado en las diligencias que se practican para cumplir la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía á instancias del Procurador don Abdón Usano y Rajas en nombre del Excelentísimo Sr. don Ricardo Belmonte y Cárdenas, contra don Francisco Aroca Andrade, en reclamación de cierta cantidad.

Dado en Córdoba á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.— Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1012

Anuncio

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica militar de harinas de esta plaza.

Hace saber: que siendo necesaria la adquisición de un mulo ó mula para el

servicio de este establecimiento, se convoca por el presente á concurso público, que tendrá lugar el día veintinueve del mes actual, á las nueve de la mañana, en la fábrica militar de harinas, sita en el Campo de la Verdad, con objeto de llevar á efecto la compra. Los mulos ó mulas que se presenten, han de reunir las condiciones de sanidad un metro sesenta centímetros de alzada, ser menor de siete años y mayor de cinco, y estar acostumbrados al tiro.

Córdoba 15 de Abril de 1892.—Eduardo Altolaquirre.

Núm. 1013

Anuncio

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de orden del Excmo. señor Inspector general de Administración militar, fecha 7 del actual, á la contratación de tres habitaciones con destino á talleres de herrería, carpintería y cocina para obreros, así como las reparaciones generales de albañilería necesarias en este Establecimiento, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Fábrica, sita Molino de San Rafael (Campo de la Verdad), el día treinta del actual, á las diez de la mañana, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en la misma el correspondiente pliego de condiciones todos los días hasta el de la subasta.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello de la clase oncená, acompañadas del respectivo talón del depósito de garantía ascendente á noventa y cinco pesetas noventa y dos céntimos, que importa el cinco por ciento de las mil novecientas diez y ocho pesetas veinte y cinco céntimos fijadas como precio límite para las citadas obras. Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras, y se sugetarán en su redacción al siguiente modelo.

Córdoba 15 de Abril de 1892.— Eduardo Altolaquirre.

Modelo de proposición

D. ... vecino de..., habitante en la calle de... núm... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y estado de precios límites para la contratación de tres habitaciones y obras de albañilería necesarias en la Fábrica militar de harinas de esta plaza, se compromete á llevar á efecto las obras de referencia, con sujeción en un todo al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) tantas pesetas.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el resguardo de la Caja general de depósitos que acredita haberse hecho el que se exige para tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma)